El Consell Insular de Formentera muestra su preocupación por el inicio de las obras de ampliación del puerto de Eivissa por parte de autoridad Portuaria, y las consecuencias que, en especial el dragado, el transporte y el vertido de los lodos puedan ocasionar sobre los bienes declarados Patrimonio de la Humanidad.

Según el informe de la UNESCO, en el párrafo 172 de las directrices operativas de Patrimonio de la Humanidad, se cita que los estados miembros están obligados a comunicar al centro de patrimonio mundial cualquier proyecto u obra que afecte o pueda afectar negativamente a los bienes declarados.

El mismo informe deja de manifiesto el hecho que el centro de patrimonio mundial en ningún momento fue informado de este proyecto de ampliación, y por lo tanto, ante las denuncias de ciertas organizaciones ecologistas, tomó la decisión de enviar una misión de inspección para evaluar sobre el terreno las posibles afecciones del proyecto. Por lo tanto, ante estos hechos no es comprensible que en el transcurso de estas semanas se haya dado inicio a estas obras sin esperar la decisión definitiva de la próxima sesión del comité de patrimonio mundial, prevista para el próximo mes de julio. Además la Autoridad Portuaria se comprometió públicamente a no llevar a cabo las obras hasta que no hubiera una resolución definitiva y sobre todo, sin informar a la UNESCO del inicio de las obras, tal y como exigen las directivos operativas del Patrimonio Mundial.

Si bien a día de hoy el informe preliminar de la UNESCO no determina que los bienes declarados estén amenazados sí que expresa claramente que el proyecto de ampliación del puerto de Eivissa en las características y dimensiones actuales, puede representar un peligro, sobre todo para los valores naturales protegidos y la declaración de Patrimonio de la Humanidad.

En resumen, el informe es determinante en los siguientes puntos:

1.- El potencial impacto en el componente natural por el dragado, transporte y vertido de los lodos en su punto de vertido, que además supondrá un volumen 3 veces superior a los vertidos realizados el 2001 para la ampliación del dique de Botafoc. Por la afectación que puede tener sobre los escollos coralígenos (cladocora caespitosa) que se encuentran en la isla de Espardell.

2.- La preocupación por la expansión del alga invasora caulerpa racemosa, así como la manera en que el proyecto prevé su eliminación, planteada a través de electrodos, solución que de forma manifiesta es considerada poco realista por parte de los técnicos de la UNESCO y pide que se proponga una solución más efectiva.

3.- Considera que la superficie del proyecto está sobredimensionada y que por lo tanto se hace necesario reconsiderar las características y dimensiones del mismo.

4.- Recomienda que el tráfico marítimo entre Eivissa y Formentera se mantenga en la Marina por ser ésta su localización tradicional, manteniendo así el vínculo con la ciudad histórica.

Por todas estas consideraciones que aparecen en el informe de la UNESCO, el Consell de Formentera no quiere ser corresponsable de las consecuencias del inicio de las obras de este proyecto, sin esperar el informe definitivo de la próxima reunión del Patrimonio Mundial y por lo tanto ya ha dejado de manifiesto su preocupación, tanto ante la Autoridad Portuaria como ante

la UNESCO a través de las objeciones enviadas al Ministerio de Cultura. Estas objeciones se centran de manera especial en solicitar que se modifique el punto previsto de los vertidos, así como que se tomen medidas eficientes para evitar la propagación del alga invasora caulerpa racemosa.
El Consell Insular de Formentera siempre ha manifestado su preocupación por el conjunto de los bienes. Bajo la denominación Ibiza Biodiversidad y Cultura se estima que aproximadamente un 80% de la superficie de los bienes naturales protegidos se encuentran en la isla de Formentera, tal y como se acredita mediante los anexos cartográficos del informe de la UNESCO.
Por todas estas razones, pedimos a todas las administraciones implicadas que se actúe de forma responsable, respetando los plazos, indicaciones y recomendaciones previstas en el mencionado informe.